

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 000189 DE 2020
(DICIEMBRE 01)**

"Por medio de la cual se otorgan días de descanso al personal administrativo de Bomberos de Bucaramanga, por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017 para la temporada de festividades de fin de año"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
4. Que el horario de trabajo del personal administrativo de Bomberos de Bucaramanga es de 07:30 a.m. a 12 m. y 01 p.m. a 05 p.m., de lunes a viernes,
5. Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017 establece:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 2 de 3

"Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:
ARTICULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo: como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".

6. Que el señor Secretario Administrativo de la Alcaldía de Bucaramanga en ejercicio de una delegación de funciones en materia de administración de personal dada por el Alcalde Municipal, expidió la Resolución 0871 del 10 de noviembre de 2020, en la cual resolvió:

"Otorgar como días de descanso por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondientes al primer y segundo semestre de 2020 para los servidores públicos de la Administración Central Municipal de Bucaramanga, los días 24 y 31 de diciembre de 2020".

7. Que Bomberos de Bucaramanga a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, otorgará un día de descanso por cada semestre de 2020 para los servidores públicos del área administrativa, que serán los días 24 y 31 de diciembre de 2020

8. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen los señores Capitanes, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerirlos a solicitud del nominador.

En mérito de lo expuesto, la **DIRECCIÓN GENERAL de BOMBEROS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar como días de descanso por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondientes al primer y segundo semestre de 2020 para los servidores públicos del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga, los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Los señores Capitanes que por razones del servicio se requieran por el nominador, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de esta resolución a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en los términos del artículo 65 Inc. 2° de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga al primer (01) día del mes de diciembre de 2020


YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ
 Directora General
 Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Carlos Arturo Duarte Martínez -Abogado Contratista CADH
 Revisó Jackeline Martínez Rodríguez- Dirección Administrativa y Financiera

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220